

tribuyan con un porcentaje pequeño de sus fortunas en esta coyuntura dramática generada por la crisis sanitaria.

Cabe destacar que tanto el Banco Credicoop como su presidente han recibido innumerables expresiones de solidaridad, junto con el repudio a la brutal agresión claramente antiooperativa y antidemocrática.

En particular, valoramos el respaldo pleno de la Confederación Cooperativa de la República Argentina - COOPERAR, al señalar en su declaración que "Los cooperativistas de todo el país, asociados al banco cooperativo y también a miles de cooperativas de consumo, de trabajo, agropecuarias, de servicios públicos, de vivienda, de salud, de seguros, entre otros rubros, invitamos a un diálogo reflexivo, donde primen los argumentos, el respeto por las formas democráticas y el cuidado de las cooperativas, entidades que la sociedad civil ha organizado en forma autónoma para responder solidariamente a sus necesidades."

Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Coop. Ltda.

RESOLUCIÓN SOBRE LA GUÍA DE PAUTAS DE ESTILO DEL LENGUAJE INCLUSIVO INAES

Ciudad de Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que para la Coordinación Equidad, Géneros y Derechos Humanos deviene oportuno recomendar al Presidente del Directorio y en vinculación recíproca con las Comisiones Técnicas del Directorio, el tratamiento de la viabilidad del uso del lenguaje inclusivo, con el fin de promover una comunicación que evite expresiones sexistas y migrar de la masculinización del lenguaje hacia un lenguaje inclusivo, sin discriminación y donde se interpielen todos los géneros.

Que por definición se entiende como lenguaje no sexista al que evita el sesgo hacia un sexo o género en particular y se entiende como lenguaje

inclusivo aquel que ni oculte, ni subordine, ni jerarquice, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad de géneros.

Que entendemos que el lenguaje de cada época es el reflejo de la sociedad de ese momento y que las sociedades avanzan en democracia y reconocimiento de derechos, al mismo tiempo que su lengua y lenguaje se transforman.

Que en cuanto a la importancia del lenguaje la UNESCO ha considerado que “por su estrecha relación con el pensamiento, puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad”.

Que en este sentido, resulta importante señalar que los cambios en el lenguaje dependen del uso de sus hablantes, es decir, el uso de la lengua pertenece a sus hablantes. Por lo tanto, cuando un cambio lingüístico se extiende y se consolida se le informa a la Real Academia (RAE) para que lo incorpore en su diccionario y no al revés, emanando de los usos y costumbres recientes actualizaciones en el Diccionario de la mencionada Academia, por considerarse el lenguaje como un proceso dinámico cultural.

Que la Constitución Nacional contempla el principio de igualdad en el artículo 16 y establece que nuestra Nación no admite privilegios de ningún tipo.

Que la Ley 26.485 establece en su art. 2 inc. a) “promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre varones y mujeres en todos los órdenes de la vida”. Asimismo, en su art. 7 dispone que

los tres poderes del Estado sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:...h) todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que la Ley 26.743 en su Art. 1 inc. a) expresa que

toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género” y en el inc. c) “a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad....

Que la Resolución 109 y la Resolución 14.1 de la Unesco recomiendan promover la utilización de lenguaje no sexista por los Estados miembros y en su apartado 1) aconsejan evitar el empleo de términos que se refieren a un solo sexo, exceptuando que se trate de medidas positivas a favor de la mujer.

Que una de las principales acciones de este Instituto conforme RESFC-2020-320-APN- DI#INAES y Anexo IF-2020-37464726-APN-DGAYAJ#INAES es la de

promover y difundir la perspectiva integral y transversal de los Derechos Humanos, de equidad e igualdad de géneros, y, en ese sentido, entiende la importancia de adoptar medidas que promuevan la igualdad de géneros y el respeto a la identidad.

Que, asimismo, entiende primordial abarcar la diversidad de identidades auto-percibidas, respetando así sus derechos humanos e incluyéndolas en las políticas de este Instituto destinadas tanto al personal que se desempeña en el mismo como hacia los distintos actores de la Economía Social y Solidaria con el objetivo de alcanzar la equidad y transversalización de la perspectiva de género desde los organismos públicos.

Que teniendo en consideración que en el orden lingüístico el lenguaje androcéntrico es el origen de los usos de la lengua que invisibilizan mujeres y diversidades, es menester la redacción de una Guía propuesta por la Coordinación de Equidad, Géneros y Derechos Humanos de este Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I identificado como IF-2020-68333533-APN- DGAYAJ#INAES que forma parte del presente para la utilización de un lenguaje inclusivo en todos los mensajes, documentos, comunicaciones y normativas que se emitan desde este organismo acorde con el plexo normativo nacional e internacional vigente; entendiendo que al no nombrar a las diversidades se desconoce su existencia y se vulneran derechos personalísimos de quienes no se identifiquen con la supuesta "heteronormalidad".

Que entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se encuentran el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto está facultado a elaborar la mencionada Guía a través de la Coordinación de Equidad, Géneros y Derechos Humanos.

Que resulta aconsejable se formalice la aplicación en todo el Instituto de la *Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo*, ya que es criterio de este Directorio, que el lenguaje sexista es el origen de segregaciones, jerarquías y violencias, y mediante la aplicación obligatoria de la misma se generarán ámbitos de trabajo más igualitarios y libres de violencias.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331, 20.321, 20.337, 26.485, 26.743, los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00, 1192/02 y sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la *Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo*, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I identificado como "IF-2020-68333533-APN-DGAYAJ#INAES", siendo la misma aplicable a la redacción de toda documentación que emane del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social: informes, dictámenes, normas, resoluciones, proyectos y demás textos.

ARTÍCULO 2º.- Recomiéndese a este Instituto, en su carácter de autoridad de aplicación a nivel nacional que habilita, promueve y faculta a las entidades de la Economía Social y Solidaria a que efectúen sus presentaciones ante este organismo aplicando la *Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo*.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

*Fabian Brown Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

*Zaida Chmaruk Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

*Ariel Guarco Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Alejandro Russo Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Carlos Alberto Iannizzotto Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Nahum Mirad Vocal - Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LENGUAJE INCLUSIVO INAES

Ciudad de Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Estas recomendaciones están dirigidas al personal del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y a todas las entidades del sector de la Economía Social y Solidaria, a que efectúen sus presentaciones ante este organismo aplicando la *Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo*, de manera que utilice un lenguaje que siga una orientación no sexista, en línea con la perspectiva de género que está asumiendo el Gobierno Nacional.

Estas recomendaciones pueden ser empleadas en cualquier situación comunicativa (oral, escrita, formal, informal, para atender llamadas telefónicas, brindar asesoramientos, dar discursos, etc).

ALGUNAS DEFINICIONES DE INTRODUCCIÓN

La **lengua** no es algo estático ni permanente sino que se modifica en relación con el **habla** de los pueblos, es decir con el uso que hacen de ella les hablantes. Cuando un cambio lingüístico se consolida, se informa a la Real Academia Española (RAE) para que dé cuenta del nuevo uso y lo incluya en su Diccionario. Esto no atenta contra la unidad del idioma. Asimismo, en nuestro país contamos con la Academia Argentina de Letras fundada en 1913, que tiene como función velar por las formas culturales propias del idioma español que se habla en nuestro territorio.